

Instrucción UCA/I01VCT/2024, de 5 de abril de 2024, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, por la que se regula el procedimiento para la creación de las comisiones de títulos de los centros


El Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 302 de 6 de marzo de 2020) regula en su artículo 3 la creación de las comisiones docentes de las titulaciones que los centros deben constituir para la elaborar las nuevas titulaciones que hayan sido aprobadas en la programación universitaria de la Consejería con competencia en Universidades de la Junta de Andalucía. Estas comisiones deben garantizar con su composición la representación de las ramas de conocimiento que se reflejen en la propuesta y la presencia de los distintos agentes con interés en el título a elaborar. En este sentido, se cree necesario regular básicamente en esta instrucción la creación de estas comisiones que deben elevar a los órganos competentes la propuesta de memoria de la titulación a ser verificada. Por todo ello, dispongo:

Primero. Para la elaboración de las Memorias de cada grado o máster, se creará una Comisión Docente por la Junta del centro proponente, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz.

Segundo. En el caso de los programas de doctorado, la comisión docente de titulación será aprobada por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz a propuesta del responsable de las Escuelas Doctorales.

Tercero. Las comisiones docentes de titulación tendrán la siguiente composición:

- El Decano/a o director/a del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá
- Un número de miembros, designados por la Junta de Centro, que será en el caso de los títulos de grado y máster de un mínimo de 6 y un máximo de 12, y en el caso de los programas de doctorado, de un mínimo de 3 y un máximo de 6.
- El Secretario/a del centro, que actuará como Secretario de la Comisión.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Fecha	07/04/2024 13:24:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Página	1/2	

Cuarto. La composición de las comisiones docentes de titulación deberá garantizar la inclusión de representantes de los departamentos que puedan estar implicados en la propuesta de títulos, representantes de estudiantes y expertos externos relacionados con el título, así como asegurar la composición paritaria en cumplimiento de la normativa aplicable.

Quinto. De la constitución de las comisiones docentes de titulación se dará traslado a la comisión de títulos de la Universidad de Cádiz, y a la Secretaría General, para su publicación en el BOUCA.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

El Vicerrector de Títulos y Calidad,
Fdo. Manuel Arcila Garrido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Fecha	07/04/2024 13:24:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6KTNEWP6WW7SVNBKXST4I	Página	2/2	